



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 MAR 2023

VISTO el Expte. N° 65777-022, por el cual el Dr. José Enrique LAZARTE, DNI. N° 11.910.358, docente de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel LILLO, solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley N° 26.508 y Resolución N° 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado manifiesta que se ha acogido al beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 22.929 y Decreto n° 160-005;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 6 que el Dr. José Enrique LAZARTE ingresó a esta Universidad el 01 de mayo de 1979 y se desempeña en la actualidad en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva en la citada Facultad;

Que asimismo señala, el nombrado a la fecha cuenta con sesenta y siete (67) años de edad (fecha de nacimiento 12 de diciembre de 1955) y que de acuerdo a lo previsto en la Ley n° 26.508, artículo 1º, inciso a), apartado 2, podrán continuar en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de haber cumplido los sesenta y cinco (65) años y de la Resolución n° 1129-011 del H. Consejo Superior (artículo 1º- apartado b y artículo 6º) en el cargo antes mencionado hasta los setenta (70) años de edad;


Que la Ley N° 26.508 establece en su artículo 1º: *"Ampliase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:*

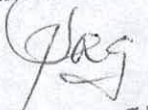
1. *Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la prestación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.*

2. *Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.*

3. *Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"*

//////////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
SOLEDAD ARRIETA  
MESA DE ENTRADAS  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Expte nº 65.777-022

-2-

//////////

Que la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente: •

- a) Iniciar los trámites jubilatorios.
- b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por prorrogada la designación del docente de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel LILLO que a continuación se detalla, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular o interino, en los términos de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
10759	LAZARTE, José Enrique	Prof. Titular	Exclusiva	12/12/2025

ARTICULO 2º.-El Dr. José Enrique LAZARTE en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en su cargo, o cargos regulares o interinos, al momento de cumplir los 70 años de edad.-

ARTICULO 3º.- Recomendar al Dr. José Enrique LAZARTE, adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar con la debida antelación los trámites jubilatorios.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº: 0180

mda

*Carolele*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

2023

*Sergio José Pagani*  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ARRIETA  
MESA DE ENTRADAS  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - UNT